

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00088
Demandante: LUZ ADRIANA CUERVO ROJAS
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Primero (01) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, ingresa proceso verbal (especial de pertenencia) con el radicado No.2022-00088, promovido por la señora **LUZ ADRIANA CUERVO ROJAS** identificada con la **C.C. 25.248.125** contra el señor **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con la **C.C. 15.885.874 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el inmueble, ubicado en la dirección Este del Barrio Simón Bolívar del Municipio de Leticia, a unos 134 m del puente sobre el caño Calderón, acceso al Barrio la Sarita, sobre la calle 14 con Diagonal 4 con sus mejoras y anexidades, dentro del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-3513** de la ORIPP de Leticia y cuyos linderos son:

LINDERO 1 (Norte): Con las vías públicas de acceso peatonal identificadas como Calle 14 y Diagonal 4, partiendo del punto P1 mediante línea recta de 7.60 m por pared construida en ángulo de 68°24'53" sentido este al punto P2 con coordenadas N=26571.220 – E=1126963.424.

LINDERO 2 (Este): Con el predio identificado como propiedad del Sr. RICARDO ZAPATA, partiendo del punto P2 mediante línea recta de 20.00 m por pared construida en ángulo de 158°41'42" sentido sur al punto P3 con coordenadas N=26552.587 – E=1126970.691.

LINDERO 3 (Sur): Con el predio identificado como propiedad de la Sra. CARMEN PEMBERTY, partiendo del punto P3 mediante línea recta de 7.60 m por pared construida en ángulo de 248°24'52" sentido oeste al punto P4 con coordenadas N=26549.791 – E=1126963.624.

LINDERO 4 (oeste): Con el predio identificado como propiedad del Sr. HENRRY OTALVARO, partiendo del punto P4 mediante línea recta de 20.00 m por pared construida en ángulo de 338°15'48" sentido oeste al punto P1 con coordenadas N=26568.424 – E=1126956.357; con el cuál cierra el polígono.

Por considerar que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, el juzgado

DISPONE:

1. **ADMITASE** la Demanda de Pertenencia promovida por la por la señora **LUZ ADRIANA CUERVO ROJAS** identificada con la **C.C. 25.248.125** contra el señor **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con la **C.C. 15.885.874 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre el inmueble, ubicado en la dirección Este del Barrio Simón Bolívar del Municipio de Leticia, a unos 134 m del puente sobre el caño Calderón, acceso al Barrio la Sarita, sobre la calle 14 con Diagonal 4 con sus mejoras y anexidades, dentro del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-3513** de la ORIPP de Leticia y cuyos linderos son:

LINDERO 1 (Norte): Con las vías públicas de acceso peatonal identificadas como Calle 14 y Diagonal 4, partiendo del punto P1 mediante línea recta de 7.60 m por pared construida en ángulo de 68°24'53" sentido este al punto P2 con coordenadas N=26571.220 – E=1126963.424.

LINDERO 2 (Este): Con el predio identificado como propiedad del Sr. RICARDO ZAPATA, partiendo del punto P2 mediante línea recta de 20.00 m por pared construida en ángulo de 158°41'42" sentido sur al punto P3 con coordenadas N=26552.587 – E=1126970.691.

LINDERO 3 (Sur): Con el predio identificado como propiedad de la Sra. CARMEN PEMBERTY, partiendo del punto P3 mediante línea recta de 7.60 m por pared construida en ángulo de 248°24'52" sentido oeste al punto P4 con coordenadas N=26549.791 – E=1126963.624.

LINDERO 4 (oeste): Con el predio identificado como propiedad del Sr. HENRRY OTALVARO, partiendo del punto P4 mediante línea recta de 20.00 m por pared construida en ángulo de 338°15'48" sentido oeste al punto P1 con coordenadas N=26568.424 – E=1126956.357; con el cuál cierra el polígono.

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00088
Demandante: LUZ ADRIANA CUERVO ROJAS
Demandado: GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: ADMITE DEMANDA

1. **ORDENASE** la notificación personal del presente auto admisorio de la demanda al señor **GREGORIO CASTRO RODRIGUEZ** identificado con la **C.C. 15.885.874** conforme lo disponen los artículos 290 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.
2. **ORDENASE** el **EMPLAZAMIENTO** para notificación del presente auto admisorio de la demanda las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del Registro Nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2002 e igualmente por la emisora local **FANTASTICA ESTERO U ONDAS DEL AMAZONAS**.
3. **ORDENASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-3513** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte interesada.

OFICIESE por secretaría en tal sentido.

4. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de una valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 C.G.P.
5. **ORDENASE** una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7 literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.
6. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de Ley, y a cargo de la parte demandante, a:
 - a. Superintendencia de Notariado y Registro
 - b. Al INCODER y/o la entidad pública que haga sus veces.
 - c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
 - d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien si lo consideran convenientes.

7. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso a la señora **LUZ ADRIANA CUERVO ROJAS** identificada con la **C.C. 25.248.125**, y a la abogada **ZAMIRA JALAFF RAMIREZ**, como su apoderada judicial conforme al poder conferido.
8. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co. -


JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

A: Leticia, Amazonas; **02 de junio de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **44**. -

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021a08934980a5a8c2fa3dc8dd22ab3a5e41c1bcb63870a7abf7419ac234dfa8**

Documento generado en 01/06/2022 03:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>